



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los *veintinueve* días del mes de *noviembre* del año dos mil quince, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

Que mediante acordada n° 1/13 se creó la "Base General de Datos de Bienes Secuestrados y/o Comisados en Causas Penales de Competencia de la Justicia Nacional y Federal", en donde se inscribirá la información completa de todos aquéllos de cualquier naturaleza que se encuentren sometidos a decisión jurisdiccional y puedan devenir en recursos del Poder Judicial de la Nación en los términos del artículo 3°, inc. b, de la ley 23.853.

Que, asimismo, se estableció que las anotaciones se efectuarían por medio de un sistema de la red informática con los mecanismos de seguridad que correspondan, sujeto a la reglamentación que aprobara este Tribunal.

Por ello,

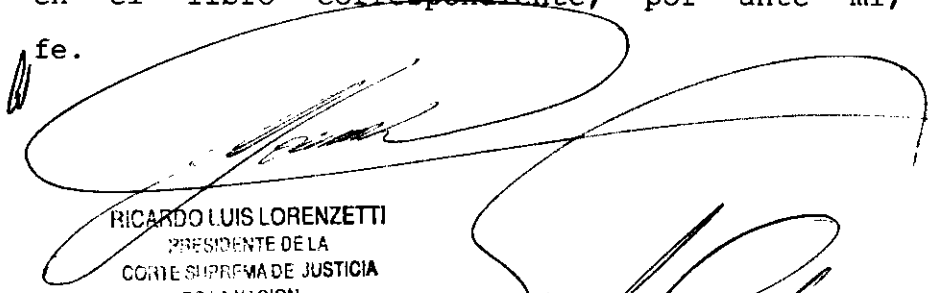
ACORDARON:

I.- Aprobar la reglamentación de la "Base General de Datos de Bienes Secuestrados y/o Comisados en Causas Penales de Competencia de la Justicia Nacional y Federal" que como Anexo, constituye parte integrante de la presente.

II.- Hacer saber a la Cámara Federal de

Casación Penal, Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y Cámaras Federales del interior del país, y -por su intermedio- a los tribunales que de ellas dependan; como así también a los tribunales orales en lo criminal y correccional nacionales y federales que, en lo sucesivo, deberán elevar únicamente a esta Corte la información requerida a través del sistema que por el punto precedente se aprueba.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase en la página web del Tribunal y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.



RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



ELENA HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



CRISTIAN S. ABRATTA
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



Corte Suprema de Justicia de la Nación

**REGLAMENTO GENERAL DE LA BASE GENERAL DE DATOS Y BIENES
SECUESTRADOS Y/O COMISADOS EN CAUSAS PENALES DE COMPETENCIA
DE LA JUSTICIA NACIONAL Y FEDERAL.**

A partir de la entrada en vigencia de la presente y en concordancia con lo dispuesto en la acordada n° 1/13 se dispone:

I.- Instrumentación:

La "Base General de Datos de Bienes Secuestrados y/o Comisados en Causas Penales de Competencia de la Justicia Nacional y Federal" (BBSD) se instrumentará a través del Sistema Informático de Gestión Judicial (SGJ).

II.- Obligatoriedad:

1°) El uso de esa base de datos será obligatorio para todos los tribunales nacionales y federales de capital federal e interior del país con competencia penal.

2°) La obligatoriedad comprende la anotación de la información completa de todos aquellos bienes de cualquier naturaleza que se encuentren sometidos a decisión jurisdiccional y puedan devenir en recursos del Poder Judicial de las Nación.

III.- Cuenta de Usuario:

1°) Toda la información acerca del bien secuestrado y/o comisado será cargada en la BBSD a través de

la cuenta de usuario y clave de acceso oportunamente asignada a cada magistrado y/o secretario que éste designe.

2º) Los usuarios deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en esta acordada y los que en el futuro la amplíen o modifiquen; cualquier uso indebido de la cuenta de usuario le hará incurrir en responsabilidad.

IV.- Base de datos:

Cuando se disponga el secuestro, decomiso o afectación de un bien a una medida cautelar en el marco de un proceso penal, el *usuario* ingresará los siguientes datos, con la mayor precisión en cuanto a su entidad e importancia cuantitativa y cualitativa, en los términos dispuestos en la acordada n° 14/91:

- Tribunal interviniente, n° de causa, carátula y fecha de ingreso de las actuaciones.
- Identificación y localización.
- Fecha y medida judicial dispuesta respecto del bien.
- Características del bien y titularidad registral.
- Gravámenes que pesen sobre el bien.
- Fotografías del bien, si las hubiere.
- Datos de las personas involucradas.
- Bienes cuya compactación se haya dispuesto o se encuentren dentro de las previsiones de la ley 26.348.
- Observaciones: campo en el que el usuario podrá introducir cualquier dato de interés.
- Procurar la clasificación de los bienes por la naturaleza



A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'A' followed by a smaller mark.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

del bien, según las disposiciones que haya adoptado el Tribunal en sus acordadas nros. 8/91, 37/91, 70/91, 55/92 y 32/09.

V.- Funcionamiento de la Base General de Datos:

1°) Los magistrados y/o los secretarios que éstos designen tendrán una clave de acceso a la BBSD, la cual será de uso oficial e intransferible y permitirá la carga de la totalidad de los datos referentes al bien de que se trate, como así también la visualización de todos aquellos que hayan sido ingresados en el marco de un proceso judicial en trámite ante ese tribunal únicamente, desde su *alta* hasta la *disposición final*, ya sea por elevación, devolución, o decomiso definitivo.

Una vez concluida la instrucción de la causa, se asentará en el sistema que el bien secuestrado queda a disposición del tribunal oral correspondiente, momento a partir del cual el juzgado no podrá efectuar modificación alguna en el registro informático.

En caso de que se haya ordenado que determinado bien quede a disposición de esta Corte, de conformidad con lo establecido en las acordadas nros. 55/92 y 32/09 y disposiciones contenidas en la ley 23.853, tal circunstancia debe ser registrada en la base.

2°) La Secretaría General de Administración, por intermedio de la Dirección General de Gestión Interna y

Habilitación tendrá acceso a la totalidad de la información que cada jurisdicción incorpore en la BBSD, para lo cual contará con dos (2) claves de acceso para los funcionarios que el titular de dicha secretaría designe.

VI.- Confidencialidad de la base de datos:

La información ingresada tendrá carácter reservado y sólo podrá ser suministrada a requerimiento de autoridad judicial competente, con intervención de la Secretaría General de Administración, por intermedio de la Dirección General de Gestión Interna y Habilitación de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

VI.- Administración del Programa:

La Dirección de Sistemas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación tendrá a su cargo la administración técnica del sistema informático para la "Base General de Datos de Bienes Secuestrados y/o Comisados en Causas Penales de Competencia de la Justicia Nacional y Federal" (BBSD), con los requerimientos funcionales que exige la presente reglamentación y los mecanismos de seguridad que correspondan.

Dicha dependencia será además la responsable de mantener y garantizar el funcionamiento permanente de los elementos técnicos de conformidad con las pautas establecidas en la presente acordada.

A tales fines deberá:

a. Implementar el programa informático que se requiere en la



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'D. P.' or similar.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

presente.

- b. Instrumentar el procedimiento correspondiente para otorgar las cuentas de usuario y claves de acceso al sistema.
- c. Elaborar los instructivos de uso para los usuarios.
- d. Administrar dichas cuentas y tomar los recaudos pertinentes para proporcionar las garantías de seguridad necesarias y suficientes.
- e. Instalar y mantener el servicio en funcionamiento en forma permanente.
- f. Preservar la integridad y la calidad de la información de la Base de Datos.
- g. Informar acerca de posibles indisponibilidades del servicio a todos los usuarios del sistema.
- h. Guardar un historial de todos los registros asentados en la BBSD con el fin de dirimir cualquier duda que pudiera suscitarse.
- i. Impartir la capacitación necesaria para la puesta en funcionamiento del programa y brindar a los usuarios el apoyo necesario para resolver eventuales problemas que se les presenten.